



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**

- Diputación provincial de León.—
- Distribución de fondos para el mes de Septiembre corriente.*
- Anuncio sobre cédulas personales.*

**Consejo provincial de Fomento.—**  
*Circular*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edicto de Junta vecinal.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Cédula de citación.*

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

AÑO DE 1928

Mes de Septiembre

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts
1.º	Obligaciones generales.....	18.851	41
2.º	Representación provincial.....	2.416	66
3.º	Gastos de recaudación.....	11.300	22
6.º	Personal y material.....	32.547	51
7.º	Salubridad e Higiene.....	500	00
8.º	Beneficencia.....	101.241	48
9.º	Asistencia social.....	8	050
10.º	Instrucción pública.....	13.608	33
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	160.113	03
14.º	Agricultura y ganadería.....	14.580	16
17.º	Devoluciones.....	8.000	00
18.º	Imprevistos.....	4.166	66
<b>TOTAL.....</b>		<b>374.875</b>	<b>46</b>

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 16 de Septiembre de 1928).

Importa esta distribución de fondos las figuradas trescientas setenta y cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos. León, 3 de Septiembre de 1928.—El Interventor, *José Trebol*.

Sesión de 5 de Septiembre de 1928. La Comisión acordó aprobar esta distribución, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—Cúmplase.—El Presidente, *José María Vicente*.—El Secretario, *José Peláez*.—Es copia: El Interventor, *José Trebol*.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## CÉDULAS PERSONALES

Como quiera que en 30 del presente mes ha de terminar el periodo voluntario para la recaudación de cédulas personales en todos los Ayuntamientos de la provincia, se previene a éstos que dentro de la primera quincena de Octubre próximo, han de remitir la liquidación correspondiente (que se ajustará al modelo que al final se inserta y que también se les remitirá), con advertencia, que de no verificarlo en el plazo señalado se nombrarán comisionados para que a costa de los Alcaldes y Secretarios practiquen dichas liquidaciones.

A los que no hayan hecho efectivas sus cédulas en periodo voluntario, se les exigirá el periodo de apremio en la forma que previene el art. 84 de la Instrucción, para que satisfagan el importe de aquéllas más el 100 por 100 de recargo.

León, 7 de Septiembre de 1928.— El Presidente, José M.<sup>o</sup> Vicente.

### MODELO QUE SE CITA

Ayuntamiento de .....

CUENTA de la administración y cobranza de cédulas personales, correspondientes al año de 192.....

CONCEPTOS	IMPORTE		RECARGO DE SOLTERÍA		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>PARTE 1.<sup>a</sup>— CARGO</b>						
Importan las cédulas recibidas de la Diputación. . . . .						
<b>PARTE 2.<sup>a</sup>— DATA</b>						
1 Importa la retención de la cuota que corresponde a este Ayuntamiento, según el apartado N del artículo 226 del Estatuto provincial (ingreso propio BOLETÍN OFICIAL de 24 de Mayo) . . . . .						
2 Ingresado en la Caja provincial a cuenta de la Aportación municipal ordinaria (BOLETÍN OFICIAL de 24 de Mayo) . . . . .						
3 Importa la retención de la cuota que corresponde a este Ayuntamiento por el 5 por 100, según el apartado E del artículo 226 del Estatuto provincial (caso que no hubiera tenido recargos) . . . . .						
4 Idem el premio señalado por la Diputación a que hace referencia el BOLETÍN OFICIAL de 5 de Marzo de 1927 (1). . . . .						
5 Importan las cédulas que se devuelven por incobrables. . . . .						
6 Importan las cédulas que quedan pendientes de cobro. . . . .						
Sumas iguales a las del Cargo. . . . .						

En ..... a ..... de ..... de 192.....

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>  
El Alcalde,

El Interventor o Secretario Interventor,

(1) Para este premio se tomarán como base única las cantidades líquidas que corresponda a la Diputación en la siguiente proporción:

Hasta 1.000 pesetas, el 7 por 100; de 1.001 a 3.000, el 6; de 3.001 a 5.000, el 5; de 5.000 en adelante, el 4.

# CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

Teniendo este Consejo que formar la Estadística anual de ganadería, encarezco a los señores Alcaldes que, dentro del plazo de quince días, a contar de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitan a las oficinas de esta Corporación un estado con arreglo al modelo adjunto, incluyendo en él el ganado existente dentro de los respectivos Municipios; esperando pongan el mayor celo y actividad en el cumplimiento de este servicio.

León, 30 de Agosto de 1928.—El Comisario Regio-Presidente, Francisco del Río Alonso

## MODELO QUE ANTERIORMENTE SE CITA

PROVINCIA DE LEON

Partido judicial de

Ayuntamiento de

Año 1928

Estadística de todo el ganado existente en los pueblos de este Municipio

PUEBLOS	Caballar	Mular	Asnal	Vacuno	LANAR		Cabrío	Cerdea	Total cabezas
					Estante	Trasmunto			
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Totales .....									

..... de ..... de 1928.

El Secretario,

V.º B.º  
El Alcalde,

Sello de la Alcaldía

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de Truchas

Verificada en el día de ayer la elección para designar los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, los señores que han constituido la mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de dicha Junta, si no se presenta reclamación alguna para ante la provincial del Catastro durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los siguientes señores:

- Don José Román Martínez, vecino propietario agricultor.
- Don Francisco Liebana Losada, idem, idem, idem.
- Don Claudio Carbajo Rodríguez, contribuyente por urbana.

No existen hacendados forasteros, ni dueños de montes en este Ayuntamiento, dejando de nombrar tales vocales.

Truchas, a 3 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Simón Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Cabrereros del Río

En la Casa Ayuntamiento de esta villa tendrá lugar la subasta para la construcción de dos cementerios, uno en la citada villa y otro en el anejo de Jabares de los Oteros, el día 20 del actual y hora de las diez de la mañana, según el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cabrereros del Río, 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Eusebio Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Valdepiéago

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento provisional de 14 de mayo de 1928, se hace saber que este Ayuntamiento ha fijado la plantilla de sus funcionarios que es como sigue

- Secretario-Interventor, haber anual, 3.000 pesetas.
- Depositario-Recaudador, idem, 100 pesetas.
- Alguacil, idem, 300 pesetas.
- Médico titular, idem 2.000 pesetas; Farmacéutico, idem, 675; Inspector de Pecuaria, idem 513; Inspector de carnes, idem 509, en mancomunidad con los Ayuntamientos de La Vecilla y Valdeteja.

Valdepiélagos 11 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Efecto Alvarez.

Aprobado por el Ayuntamiento

765

pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valdepiélagos a 11 de Septiembre de 1928. El Alcalde, Electo Alvarez.

## ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de*

*Santibáñez de Valdeiglesias*

Formado por esta Junta vecinal un presupuesto extraordinario para atender al pago de una parcela de terreno al sitio denominado «Campo de Amedias», que este pueblo compró a D. Juan García Trabadiño, vecino de León, se halla de manifiesto al público por el plazo de ocho días, en casa del Presidente que suscribe, donde los vecinos interesados podrán examinarlo y proponer las reclamaciones que tengan por conveniente, las cuales deberán fundarse en hechos concretos y determinados, pues una vez transcurrido este plazo, no se admitirán las que contra el mismo se presenten.

Santibáñez de Valdeiglesias, 16 de Septiembre de 1928.—El Presidente, José Castro.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado municipal de León*

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado D. Manuel Pérez Aparicio, vecino de Quintanilla de Flores, en juicio verbal que le promovió el Procurador D. Fernando Tejerina, en representación de don Francisco González Valdés, industrial de esta vecindad, sobre pago de ochocientas treinta y cuatro pesetas setenta céntimos, se saca a primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Un quinón, dedicado a plantío de chopos y alisos, en el Segueiral del Barrio, término de Castrocalbón, que linda: Norte, quinón de Victorino Pérez Aparicio; Sur, campo co-

mún de Castrocalbón; Este, varios vecinos de Castrocalbón y Oeste, quinón de Bernardo Pérez Aparicio, tasada en 312,50 pesetas.

La subasta será simultánea en este Juzgado y en el de Castrocalbón, y tendrá lugar a las doce horas del día dieciséis del próximo mes de Octubre, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y sin que los licitadores consiguieran previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad.

Dado en León a once de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Dionisio Hurtado Merino, Expedito Moya.

O. P.—567

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado D. Manuel Pérez Aparicio, vecino de Quintanilla de Flores, en juicio verbal civil que le promovió el Procurador D. Fernando Tejerina, en representación de D. Francisco González Valdés sobre pago de quinientas pesetas, se saca a primera y pública subasta, la finca siguiente:

Un quinón, dedicado a plantío de chopos y alisos, sito en el Salgueiral del Barrio, término de Castrocalbón, que linda: Norte, finca de Victorino Pérez Aparicio; Sur, campo común de Castrocalbón; Este, finca de Francisco Pérez Aparicio y Oeste, finca de Bernardo Pérez Aparicio.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día diez y seis del próximo mes de Octubre, y será simultánea en este Juzgado y en el de Castrocalbón, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consiguieran previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad.

Dado en León, a once de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Francisco del Río.—Expedito Moya.

O. P.—568

Don Expedito Moya Riaño, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Agosto de mil no-

vecientos veintiocho, el Sr. Juez municipal de la misma, D. Dionisio Hurtado Merino, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Fernando Tejerina Ramos, Procurador, en nombre y representación de D. Enrique Gatón, de esta vecindad; y de la otra, como demandado, D. Adrián Castro, vecino que fué de Cármenes, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Adrián Castro, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a D. Enrique Gatón o a su Procurador la cantidad de quinientas diez y nueve pesetas noventa céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, y se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del citado demandado, con imposición al mismo de todas las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio mando y firmo.—Dionisio Hurtado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Adrián Castro, expido la presente en León a siete de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Dionisio Hurtado. Expedito Moya.

O. P.—366

*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa, en Providencia del día de hoy, dictada en el juicio verbal civil promovido por D. Nicanor Balboa Barrios, contra sus convecinos D. Demetrio Panizo y su esposa D.<sup>a</sup> Aurelia Flores, ausentes en ignorado paradero en la actualidad, sobre pago de cuatrocientas pesetas e intereses vencidos, se cita y emplaza a los citados demandados para que comparezcan a contestar a dicha demanda, ante este Juzgado, sito en la calle del Horno, el día veintiséis del mes corriente, a las once horas; previniéndoles que de no comparecer por sí o por medio de apoderado, se le formulará en rebeldía.

Molinaseca a 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1928.—El Secretario, Ramón Balboa.

O. P.—369

Imp. de la Diputación provincial.